

Octavo*Ampliación del plazo de justificación*

De acuerdo con el artículo 16.3 de la Orden 1775/2007, de 10 de octubre, en casos debidamente justificados y mediante petición razonada, el representante legal del beneficiario, podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación antes de la finalización del plazo previsto. Dicha ampliación no podrá exceder de seis meses.

Noveno*Publicidad de las subvenciones*

Conforme establece el artículo 11 de la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto, tanto de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, como de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Décimo*Plan de Comunicación del Programa Operativo FEDER 2007-2013*

En cumplimiento del Plan de Comunicación del Programa Operativo FEDER 2007-2013 la concesión de esta subvención supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

Undécimo*Conservación de la documentación*

El beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, en lo referente a la conservación de la documentación justificativa de esta subvención.

Duodécimo*Régimen de recursos*

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente o, en su caso, requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercero*Efectos y publicación*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/19.066/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2067 *ORDEN 376/2009, de 2 de junio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de patrimonio histórico.*

La Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 16 que corresponde al Consejero competente en materia de cultura autorizar la inclusión de bienes en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Ma-

drig. Por su parte, el artículo 37 de dicha Ley dispone que los traslados de bienes muebles declarados de interés cultural inventariados deben ser autorizados por la Consejería competente en materia de cultura.

Dado el elevado volumen de ambos tipos de autorizaciones se considera conveniente su delegación en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, a los efectos de agilizar el procedimiento para su concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO**Primero**

En materia de inclusión de bienes en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid

Delegar en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico la resolución de los procedimientos de inclusión de bienes muebles en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En materia de autorizaciones de traslado de bienes muebles

Delegar en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico la autorización de traslado de bienes muebles incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/19.423/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2068 *ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para el año 2009.*

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2.bis.11 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal,

DISPONGO**Primero**

Designar los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para el año 2009. Representantes titulares:

- a) Un representante por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno.
- b) Por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior:
 - Ilustrísimo señor Director General de la Función Pública.
 - Uno a propuesta de la Secretaría General Técnica.
 - Dos a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.
 - Subdirectora General de Relaciones Laborales.